CONTRATO No. TT/137/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y GEAGOR S.A.S. BIC

CONTRATISTA: GEAGOR S.A.S. BIC
NIT: 900.544.313-1
VALOR: $436.589.685 Iva incluido
PLAZO: SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO ÚNICO del artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal de la de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital, identificada con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, la empresa **GEAGOR S.A.S BIC,** identificado con Nit. 900.544.313-1 representado legalmente por **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.968.979 expedida en Villeta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, la Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Distrital, de segundo grado y orden, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conforme lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1421 de 1993, los artículos 105, 107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias, constituida como sociedad anónima, que tiene como función principal prestar el servicio de Terminal de Transporte como actividad conexa al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en los términos de las Leyes 105 de 1993 y 336, del Decreto 1079 de 2015 e igualmente, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de los Estatutos Sociales, tiene la capacidad jurídica de explotar, prestar u operar parqueaderos , tal y como cita a continuación: *"ARTÍCULO 2º. OBJETO Y FUNCIONES: La Terminal de Transporte S.A. tendrá como objeto social el siguiente: (…) 6. Estructurar o gestionar proyectos de infraestructura, soluciones de movilidad, desarrollos inmobiliarios o comerciales propios o de terceros"*. **2.** Que, para los anteriores efectos, se desarrolla el servicio de terminal de transporte en las infraestructuras o equipamientos que se construyan para tales fines de acuerdo a las normas urbanísticas de la ciudad y se habiliten por el Ministerio de Transporte, bajo la regulación y vigilancia del Ministerio y la Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo ejercida en un régimen de competencia. **3.** Que, la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. **4.** Que, en desarrollo de lo anterior, el día 20 de mayo de 2019 la Terminal de Transporte S.A., suscribió con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) el Contrato

Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, cuyo objeto es *"Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato".* **5.** Que, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, se han suscrito varias modificaciones contractuales, orientadas a garantizar la continuidad de la administración, operación y mantenimiento de las zonas de estacionamiento entregadas por el DADEP: dentro de las cuales se encuentran las obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, específicamente en su **Cláusula Tercera** (modificada por la **Cláusula Primera** de la **Modificación No. 9**), se destacan las siguientes: *"PARÁGRAFO SEGUNDO: "La retribución entregada al DADEP en virtud de lo estipulado en el parágrafo séptimo del presente modificatorio del contrato será consignada por parte de la Terminal en una cuenta de ahorros específica destinada para tal fin.* ***Los recursos allí depositados deberán ser aplicados a actividades de reinversión en el espacio público, previa autorización del supervisor designado por el DADEP, de conformidad con los procedimientos establecidos.*** *El DADEP podrá aportar recursos adicionales a dicha cuenta con el fin de que estos hagan parte de las actividades de reinversión al espacio público. Los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en la cuenta acrecentarán el saldo de la misma y deberán destinarse a los fines previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que imparta el DADEP. El saldo remanente que exista en dicha cuenta al momento de la liquidación del contrato deberá ser consignado en la Tesorería Distrital." (*resaltado y subrayado fuera de texto). **6.** Que, en desarrollo de lo anterior, el DADEP —a través de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público— remitió a la Terminal de Transporte S.A., mediante correos electrónicos de fecha 7 y 8 de enero de 2026, la priorización de dos (2) proyectos de bienestar bajo puente. Asimismo, envió la información técnica de cada uno para iniciar las gestiones de estructuración, contratación y posterior ejecución de las intervenciones en el espacio público ubicado en: **Grupo 1:** Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur. **Grupo 2:** Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental. Las mencionadas intervenciones contemplan la adecuación y construcción de áreas deportivas, recreativas, servicios de bienestar, comercio, administración y entornos orientados a la apropiación social del espacio público. **7.** Que, en consecuencia y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, la Terminal de Transporte S.A., iniciará el proceso de contratación para intervenir los espacios públicos priorizados por el DADEP. Este proyecto abarcará los estudios, diseños, permisos y la ejecución de la obra. Lo anterior será financiado con cargo a los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la empresa en virtud del referido contrato administrativo. **8.** Que, en virtud del proceso de planeación adelantado por la Terminal, y con el fin de optimizar la eficiencia administrativa, se determinó estructurar la contratación de las obras objeto de seguimiento en dos (2) grupos. Por consiguiente, el presente proceso tiene por objeto seleccionar la interventoría que ejercerá el control y seguimiento permanente de ambos grupos. Es preciso señalar que la ejecución de los contratos sujetos a vigilancia se desarrollará en dos (2) fases, en la cual, para la **Fase 1** – Estudios, diseños y gestión de permisos: Corresponde a la elaboración de los estudios, diseños y gestión de permisos, dentro de los cuales se incluyen el diseño urbano, arquitectónico, estructural, de redes eléctricas e hidrosanitarias, estudios de suelos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cantidad de obra y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de las obras. Asimismo, contempla la formulación del plan de Manejo de Tránsito – PMT y la gestión de los permisos, autorizaciones, conceptos ante las entidades competentes. Esta fase se ejecutará conforme con los valores ofertados por el contratista adjudicatario y constituirá el soporte técnico, económico y documental que servirá de base para la ejecución de las obras correspondientes a la Fase 2. Los productos desarrollados durante la Fase 1 deberán ser objeto de revisión, seguimientos y aprobación por parte de la interventoría, deberá contar con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., para el contrato de interventoría y visto bueno de

quien designe el DADEP. **9.** Que para la ejecución de la **Fase 2** - Ejecución de obras, esta comprende la ejecución de las obras definidas a partir de los estudios y diseños elaborados y aprobados en la Fase 1 para cada uno de los grupos. Esta fase se desarrollará bajo la modalidad de bolsa de monto agotable, sujeta a la ejecución de los recursos hasta por el 100% del valor asignado para la Fase 2 a cada grupo. La ejecución de esta fase estará condicionada a los resultados obtenidos en la Fase 1, particularmente en lo relacionado con los diseños definitivos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, cronograma, presupuestos y las demás condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las obras. **10.** Que, en este contexto, la Terminal de Transporte S.A., requirió contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, sobre la ejecución de ambos proyectos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, normatividad vigente, estándares de calidad, cronogramas de ejecución y la correcta inversión de los recursos. **11.** Que, la interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales de las obras ejecutadas, así como de realizar el seguimiento integral y aprobar la ejecución de la Fase 2. **12.** En este sentido, y considerando que el proceso objeto de seguimiento comprende la ejecución de estudios, diseños, gestión de permisos y obras para el desarrollo de proyectos de bienestar en espacio público - bajo puente, la Terminal de Transporte S.A., requiere contratar, mediante un (1) único contrato, la interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre los dos (2) grupos de estudios y diseños y obra objeto de interventoría. **13**. Que, así las cosas, y conforme la naturaleza técnica y multidisciplinaria de los dos proyectos de obra, como la ejecución de estas en dos (2) fases, hace indispensable contar con un equipo especializado que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los estudios, diseños y obras, la observancia de la normatividad aplicable, el cumplimiento de los cronogramas y la adecuada administración de los recursos, contribuyendo a la identificación y gestión oportuna de riesgos durante la ejecución contractual. **14.** Que, los plazos previstos para cada fase fueron concertados con el DADEP, considerando el alcance de los estudios, diseños, la gestión de permisos y la ejecución de las obras, por lo que se estiman suficientes y técnicamente adecuados para el desarrollo de las actividades programadas en cada fase y para el ejercicio integral de las funciones de interventoría. **15.** Que, de acuerdo con lo anterior, y con el propósito de asegurar el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los estudios, diseños, permisos y obras, se realizará el seguimiento a los siguientes grupos:

GRUPO	PROYECTO	UBICACIÓN
1	Bajo Puente	Avenida Suba por Avenida Boyacá Costado Sur
2	Bajo Puente	Avenida Calle 53 por Avenida NQS Costado Occidental

16. Que, en consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo indispensable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Terminal de Transporte S.A. frente al DADEP, en virtud del contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019, relacionadas con la reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas y la ejecución de los proyectos de bienestar en espacio público priorizados por dicha entidad. **17.** Que, la Terminal de Transporte S.A., adelantó un estudio de mercado, encontrando que el valor correspondiente a la interventoría para la vigilancia de los contratos resultantes de los dos (2) grupos podría ascender a $458.314.175. **18.** Que, mediante la comunicación con radicado Terminal No. 20263000090971 del 6 de agosto de 2026 se remitió al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP el estudio del

mercado del presente proceso, para la correspondiente revisión y la aprobación del presupuesto indicado, con el fin de dar inicio formal al proceso de contratación. **19.** Que, como resultado de la revisión efectuada, el DADEP, mediante oficio con radicado DADEP No. 20263050148921 del 11 de agosto de 2026, autoriza la destinación de los recursos administrados por la Terminal de Transporte S.A. hacia la contratación de la «Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental» de los proyectos Bajo Puente Calle 53 con Av. NQS (costado occidental) y Av. Suba con Av. Boyacá (costado sur), hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($458.314.175) M/CTE., incluido IVA y demás costos directos e indirectos propios de la ejecución del contrato. **20.** Que en consecuencia, la presente contratación se adelantará de conformidad con los lineamientos definidos en el manual de contratación adoptado por la Terminal de Transporte S.A., y tiene por objeto seleccionar un sólo interventor que ejerza el seguimiento, control y vigilancia de los dos (2) contratos que se celebren como resultado del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es: "*Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar en los predios de espacio público del DADEP".* **21.** Que, la necesidad de la presente contratación no surge del desarrollo autónomo de una nueva línea de negocio de la Terminal de Transporte S.A., sino del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 110-00129-359-0-2019 suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (cliente final), particularmente aquellas relacionadas con la destinación y reinversión de los recursos provenientes del aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento administradas por la Terminal. **22.** Que, en consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un gasto directamente asociado a la ejecución, seguimiento y control de los proyectos de intervención previamente priorizados y autorizados por el DADEP, cuya financiación proviene de los recursos administrados en la cuenta destinada a actividades de reinversión en el espacio público, en los términos establecidos en el contrato interadministrativo y en las autorizaciones impartidas por la supervisión del DADEP. **23.** Que, por lo anteriormente expuesto, la Terminal de Transporte S.A., debe contratar la *Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. GRUPO 1: Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur. GRUPO 2: Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental.* **24**. Que, por todo lo anterior, a la Terminal de Transporte S.A le asiste el compromiso de hacer las gestiones pertinentes para que, a través de un contrato, se adquiera la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. **25.** Que, la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura a través de la Dirección de Infraestructura ha identificado la necesidad de contratar el servicio de Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. **26.** Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección. **27.** Que la Terminal de Transporte S.A., estableció que el presupuesto oficial para atender la contratación en mención es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($458.314.175)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado y análisis del sector. **28.** Que teniendo en cuenta que el presente contrato de interventoría tendrá a su cargo la vigilancia y seguimiento integral de dos (2) contratos de obra independientes, correspondientes a los Grupos 1 y 2 del proceso de selección de los contratos de obra cuyo objeto es *"Realizar*

de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP, y con el propósito de contar con un mecanismo objetivo que permita identificar y cuantificar la participación del valor de la interventoría asociada a cada contrato de obra, para efectos de las decisiones que deban adoptarse durante la ejecución contractual, se establece la siguiente distribución porcentual del presupuesto estimado:

GRUPO	OBJETO DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN TOTAL	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FASE I	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN FASE I	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN FASE II	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN FASE II	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN ÚLTIMO PAGO	PRESUPUESTO ESTIMADO DE DISTRIBUCIÓN ÚLTIMO PAGO
1	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 1	50%	229.157.087,50	10%	45.831.417,50	35%	160.409.961,25	5%	22.915.708,75
2	Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. Grupo 2	50%	229.157.087,50	10%	45.831.417,50	35%	160.409.961,25	5%	22.915.708,75
TOTALES		100%	458.314.175,00	20%	91.662.835,00	70%	320.819.922,50	10%	45.831.417,50

29. Que la aplicación de los impuestos de nivel nacional y distrital a cargo del contratista se aplicarán según su naturaleza jurídica, régimen tributario registrado en el RUT y la normatividad vigente. Esto incluye su clasificación como persona natural o jurídica, régimen ordinario o simple, gran contribuyente y autorretenedor, según corresponda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el presente proceso de contratación y para el contratista, no se aplicarán fórmulas de juste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica, siempre y cuando ésta sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que se requiera la suspensión de los contratos de obra por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos o situaciones no atribuibles al contratista, dicha suspensión se hará extensiva al contrato de interventoría, en la misma medida y por el mismo término, cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del contrato de obra. En tal evento, ni el contratista de obra ni la interventoría tendrán derecho a solicitar reconocimiento de mayores valores, costos adicionales, indemnizaciones o compensaciones derivadas de dicha suspensión**. 30.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de

selección que correspondía adelantar era el de Solicitud Publica de Ofertas, el cual permitió la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **31.** Que, en sesión del 11 de septiembre de 2026, mediante acta No. 38, el Comité de Contratación emitió concepto favorable respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas. **32.** Que, en virtud de lo expuesto, se adelantó el proceso de contratación, Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-05-2026 a través del portal transaccional SECOP II (Régimen Especial)**. 33.** Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se desarrolló la Audiencia de lectura de orden de elegibilidad el día 15 de octubre de 2026. **34.** Que mediante Resolución No 21 del 20 de octubre del año 2026, publicada en la plataforma SECOP II, la Terminal de Transporte S.A. adjudicó el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-05-2026 a GEAGOR S.A.S. BIC, identificada con NIT 900.544.313-1, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($436.589.685), IVA incluido, y un plazo de ejecución de siete (7) meses. **35.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-05-2026, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 29 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **36.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 29 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos que celebre la Terminal de Transporte S.A. para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP. **Grupo 1.** Bajo puente de la Avenida Suba con Avenida Boyacá, costado sur. **Grupo 2.** Bajo puente de la Avenida Calle 53 con Avenida NQS, costado occidental. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Las estipulaciones contractuales se interpretarán de manera armónica con los documentos definitivos del proceso y la oferta aceptada. Las diferencias se resolverán mediante interpretación motivada, sin modificar por esa vía las condiciones de selección, **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales seis (6) meses corresponden a la ejecución de los contratos objeto de seguimiento y un (1) mes adicional para la liquidación de los contratos objeto de vigilancia. **SEXTA: VALOR. El valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($436.589.685)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

COSTOS DE PERSONAL	
FACTOR MULTIPLICADOR	FM EST. Y DIS.
	2,07

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	NÚMERO DE MESES	HONORARIOS MENSUALES	VALOR TOTAL SIN IVA POR EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO
1	Director de interventoría: Arquitecto - Especialista Urbanismo - Etapa de Diseño y Etapa Obra	1	100%	7	$ 6.979.000	101.125.710
2	Arquitecto Diseñador - Etapa de Diseño	1	60%	2	$ 5.895.300	14.643.925
3	Ingeniero Estructural - Etapa de Diseño	1	30%	2	$ 5.891.100	7.316.746
4	Ingeniero Geotecnista - Etapa de Diseño	1	30%	2	$ 5.573.600	6.922.411
5	Diseñador Hidrosanitario - Etapa de Diseño	1	30%	2	$ 5.573.600	6.922.411
6	Ingeniero Eléctrico - Etapa de Diseño	1	30%	2	$ 5.654.500	7.022.889
7	Profesional en Presupuesto y Programación - Etapa de Diseño	1	30%	2	$ 5.554.100	6.898.192
8	Residente de interventoría - Arquitecto - Etapa obra	2	100%	5	$ 5.794.300	119.942.010
9	Inspector de obra - Tecnólogo de construcción – Etapa obra	2	100%	4	$ 2.469.800	40.899.888
10	Inspector SISOMA - Tecnólogo seguridad y salud en el trabajo – Etapa obra	2	50%	4	$ 2.662.700	22.047.156
					SUBTOTAL -PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO SIN IVA	333.741.338

OTROS COSTOS

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MES)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL SIN IVA POR EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

12	Comisión de topografía (Incluye Personal y Equipos)	mes (S/comprobante)	1	2,5	$ 8.629.300	21.573.250
13	Oficina (incluye servicios públicos)	mes (S/comprobante)	1	7	$ 1.265.200	8.856.400
14	Papelería, CDs, DVDs, edición informes, fotocopias, fotografías, planos, etc.	mes (S/comprobante)	1	7	$ 226.900	1.588.300
15	Comunicaciones	mes (S/comprobante)	1	7	$ 160.400	1.122.800
SUBTOTAL - OTROS COSTOS DIRECTOS SIN IVA						**33.140.750**
VALOR BÁSICO						**$ 366.882.088**
IVA						**$ 69.707.597**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						**$ 436.589.685**

La aplicación de los impuestos de nivel nacional y distrital a cargo del contratista se aplicarán según su naturaleza jurídica, régimen tributario registrado en el RUT y la normatividad vigente. Esto incluye su clasificación como persona natural o jurídica, régimen ordinario o simple, gran contribuyente y autorretenedor, según corresponda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el presente proceso de contratación y para el contratista, no se aplicarán fórmulas de juste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica, siempre y cuando ésta sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que se requiera la suspensión de los contratos de obra por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos o situaciones no atribuibles al contratista, dicha suspensión se hará extensiva al contrato de interventoría, en la misma medida y por el mismo término, cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento del contrato de obra. En tal evento, ni el contratista de obra ni la interventoría tendrán derecho a solicitar reconocimiento de mayores valores, costos adicionales, indemnizaciones o compensaciones derivadas de dicha suspensión. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato a suscribir, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de la siguiente forma: 1- El **veinte por ciento (20%) del valor del contrato** correspondiente a la Interventoría de la Fase 1 – Interventoría a los Estudios y Diseños se pagará de la siguiente manera: un diez por ciento (10%) una vez los Estudios y Diseños del Grupo 1 hayan sido aprobados por la interventoría, cuenten con el visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. para el contrato de interventoría y visto bueno del DADEP mediante oficio; el diez por ciento (10%) restante se pagará cuando los Estudios y Diseños del Grupo 2 hayan sido igualmente aprobados por la interventoría, cuenten con el respectivo visto bueno del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. para el contrato de interventoría y visto bueno de quien designe el DADEP. 2- El **setenta por ciento (70%) del valor del contrato**

correspondiente a la interventoría de la Fase 2 – Ejecución de Obra se pagará mensualmente de manera proporcional al avance de obra ejecutado de los contratos de obra objeto de seguimiento, distribuido así: el treinta y cinco por ciento (35%) en función del avance de obra del Grupo 1 y el treinta y cinco por ciento (35%) en función del avance de obra del Grupo 2. Este avance deberá demostrarse mediante actas de corte mensuales suscritas por el contratista y la interventoría, y contar con el aval final del supervisor del contrato de interventoría. 3- El **10% restante del valor del contrato**, se pagará al finalizar el 100% de las actividades del contrato de interventoría, se pagará de la siguiente manera: un cinco por ciento (5%) correspondientes al Grupo 1 y el cinco por ciento (5%) restante correspondiente al Grupo 2, que deberá acompañarse de las actas de entrega y recibo final de los contratos de obra, los informes finales de interventoría, previa aprobación del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. del contrato de interventoría y la proyección del acta de liquidación de los contratos de obra. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura electrónica: Expedida de acuerdo con la normatividad vigente, que incluya los servicios efectivamente prestados. La facturación se realizará con base en los ítems y precios presentados en la oferta económica. b. Informe de actividades ejecutadas durante el periodo. c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, anexando copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, y anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos del correspondiente mes. d. Certificado de Cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO TERCERO:** Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar acta de recibo final de obra debidamente suscrita por la supervisión del contrato, la interventoría y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARAGRAFO QUINTO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO SEXTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEPTIMO:** La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **PARAGRAFO OCTAVO:** Al suscribir el contrato, el Interventor acepta que, si el valor total a pagar incluye centavos, estos se ajusten al peso más cercano (por exceso o por defecto). Es decir, se aproximarán al alza si la fracción es igual o mayor a cincuenta centavos ($0.50), o a la baja si es menor. En ningún caso este ajuste podrá superar el valor total del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, las obligaciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. **2.** Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Terminal de Transporte S.A. en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los

valores y con los amparos previstos en el mismo. **3.** Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico del presente proceso. **4.** Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato. **5.** Subsanar de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por el supervisor a los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio. **6.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. **7.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **8.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **9.** Dar a conocer al supervisor del contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **10**. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **11.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo requerido definido en la Solicitud Pública de Oferta y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Terminal de Transporte S.A. **12.** Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la propuesta. **13.** Informar al supervisor del contrato cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **14.** Comunicarle a la Terminal circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **15.** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **16.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **17.** Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente con el Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. **18.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **19.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Terminal de Transporte S.A. **20.** Estar en comunicación con el supervisor del contrato. **21.** Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **22.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 23. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato**. 24.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **25.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. **26.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. **27**. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamiento que

pudieren presentarse. **28.** Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá se revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A. **29**. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **30.** Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control**. 31.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole**. 32.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **33.** Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **34.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. **35.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. **36.** Garantizar que las actividades del contrato sean realizadas por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión. **37.** Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato**. 38.** Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato de interventoría. **39.** Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **40.** El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato. **41.** Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A. **42.** Garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los estándares de calidad previstos por la Terminal de Transporte S.A. (sin cargos adicionales a la Terminal). **43. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado. **44.** El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. **45.** Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A. **46.** Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la Terminal de Transporte S.A. en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **47.** Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** Realizar la interventoría

técnica jurídica y financiera a los contratos de obra de los grupos 1 y 2 cuyos objetos son: *"Realizar de forma integral los estudios, diseños y obras de intervención para la ejecución de proyectos de bienestar bajo puente en los predios de espacio público del DADEP.* **2.** Tener conocimiento completo y detallado de los contratos a los cuales realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes de los contratos objeto de la interventoría (estudios previos, pliego de condiciones, respuestas a observaciones, propuesta del contrato de obra, anexos, adendas y demás documentación que hacen parte de los contratos). **3.** Entregar al supervisor del contrato de interventoría los soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal mínimo establecido en el anexo técnico en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la legalización del contrato de interventoría, para aprobación por parte del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A., previo a la suscripción del acta de inicio. Si hay lugar a correcciones o aclaraciones, las mismas deben ser resueltas máximo un (01) día calendario siguiente a la realización de las mismas**. 4.** Presentar a la supervisión de la Interventoría, el Plan de Trabajo general dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, con el respectivo cronograma de actividades, acorde al seguimiento, revisión (verificación) y entrega de los productos contractuales de los contratistas, y demás requeridos en el Anexo Técnico a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. **5.** Revisar técnicamente los estudios y diseños de los módulos adaptativos, los planos y las especificaciones técnicas suministrados por la Terminal de Transporte S.A., verificando su consistencia, suficiencia e idoneidad para la ejecución de las obras. Cuando el contratista considere necesaria la modificación, adaptación, actualización o complementación, deberá presentar a la Interventoría la correspondiente solicitud debidamente sustentada, acompañada de los soportes que la justifiquen. La Interventoría evaluará la viabilidad de la propuesta y, de encontrarla procedente, emitirá el respectivo concepto técnico favorable y la tramitará ante la Terminal para su revisión y decisión. En ningún caso podrán ejecutarse modificaciones, adaptaciones o complementaciones sin el concepto técnico favorable de la Interventoría y la correspondiente autorización expresa de la Terminal de Transporte S.A. y del supervisor del contrato interadministrativo por parte del DADEP. Para tal fin, la interventoría y el supervisor designado de la Terminal establecerán un plazo razonable y, en ningún caso, podrá exceder el plazo de ejecución de la fase 1, y la interventoría ejercerá el seguimiento, control, vigilancia y aprobación de los ajustes presentados por el contratista de obra verificando su conformidad con las condiciones contractuales y con los documentos definitivos del proyecto**. 6.** Consignar en actas de reunión los acuerdos y compromisos de carácter operativo que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados con los contratistas de obra, previa aprobación del supervisor del contrato de interventoría. Lo consignado en estas actas no podrá modificar, adicionar o alterar las condiciones contractuales. **7.** Presentar los informes mensuales y final, además, de cualquier otro que solicite el supervisor relacionado con el desarrollo de los trabajos, inconvenientes presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Lo anterior deberá estar soportado en registros fotográficos y fílmicos. **8.** Contar con los recursos necesarios para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento**. 9.** Realizar la interventoría que comprenda el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental a los contratos objeto de interventoría, velando por el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos y demás documentos contractuales del proceso, así como la propuesta presentada por los contratistas, los ofrecimientos adicionales, los contratos, las normas aplicables y el manual de supervisión, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico e interventoría de la Terminal de Transporte S.A. **10.** Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría de conformidad con el anexo técnico y que estos hayan sido aprobados por la Supervisión y garantizar su

permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas para cada uno de los proyectos en el pliego de condiciones. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Empresa por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado. **11.** Revisar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo de los contratos objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia y dedicación durante la ejecución contractual. **12.** Revisar y aprobar todos los documentos requisito para la suscripción de los contratos objeto de vigilancia. **13.** Verificar que el personal propuesto por los contratistas para el desarrollo y ejecución de los contratos objeto de vigilancia se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación de los contratos. **14.** Realizar el seguimiento de la constitución de las garantías por parte de los contratistas adjudicatarios de los contratos objeto de vigilancia exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución de los contratos, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. **15.** Emitir todos los conceptos solicitados por la supervisión del contrato referente a la ejecución de los contratos objeto de vigilancia. **16.** Estudiar, revisar y conceptuar la totalidad de documentos entregados por los contratistas y no demorar más de tres (3) días hábiles para dar respuesta. **17.** Entregar al supervisor del contrato de interventoría la totalidad de la documentación derivada de la ejecución de los contratos objeto de vigilancia, debidamente revisada, avalada y aprobada por la Interventoría en el marco de sus competencias. Asimismo, deberá remitir la documentación propia de la ejecución del contrato de interventoría, para la correspondiente revisión y aprobación por parte del supervisor, quien ejercerá el control y seguimiento definitivo en representación de la Terminal**. 18.** Revisar que los estudios y diseños de los proyectos de bienestar estén acordes con las actividades a ejecutar en obra establecidas por el DADEP y aprobarlos. **19**. Recibir por parte de la Terminal junto con los contratistas de cada grupo, los sitios donde se desarrollarán los proyectos de bienestar bajo puente. Tal circunstancia se hará constar en un acta de inspección donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta de cada proyecto de bienestar será suscrita por la interventoría, el supervisor del contrato, de requerirse quien designe el DADEP y el contratista y hará parte integral de cada contrato según corresponda, junto con los registros fotográficos y fílmicos en los que conste el estado en que se entregan los espacios y áreas**. 20.** Velar por el cumplimiento de los cronogramas pactados para cada una de las fases, verificando hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido, en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y de los contratos objeto de vigilancia. Semanalmente la interventoría verificará el cumplimiento del cronograma del contratista y remitirá a la Terminal la respectiva acta una vez sea presentado y avalado en comité semanal de obra, el cual será convocado por la interventoría el día de la semana que se acuerde junto con la supervisión del contrato. **21.** En cada comité semanal de obra, la interventoría deberá presentar, como primer punto del orden del día, el acta del comité inmediatamente anterior, para la correspondiente aprobación por las partes**. 22.** Exigir a los contratistas objeto de vigilancia que la ejecución del contrato, en cada una de sus fases, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes**. 23.** Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los contratos objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales, específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral de los contratos de principales. **24.** Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo de los contratos objeto de vigilancia, previa verificación de su correcta ejecución. **25.** Revisar y aprobar todos los documentos

soporte para los pagos al contratista o los contratistas objeto de vigilancia. **26.** Elaborar, consolidar y presentar al supervisor del contrato los documentos soporte requeridos para la gestión y trámite de los pagos derivados del contrato de interventoría, debidamente suscritos y ajustados a las condiciones contractuales y normativas aplicables. **27.** Atender y dar respuesta a los requerimientos, observaciones y aclaraciones técnicas, financieras, contables, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y ambiental de la obra, manejo de personal, etc., relacionadas con la ejecución de los contratos principales, que se generen por parte de la Terminal, el DADEP, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, y que estén dirigidas a la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **28.** Gestionar y responder las solicitudes que la Terminal le realice dentro del término de vigencia del contrato y dentro del término del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales que se le soliciten con ocasión del objeto contractual**. 29.** Programar y acompañar las reuniones definidas en el Anexo técnico, tales como mesas técnicas, comités, actividades sociales que se requieran durante el desarrollo de los contratos objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones. **30.** Presentar de manera ordenada en medio digital, y cuando se le requiera en físico, la documentación (incluyendo planos y memorias técnicas) producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que la Terminal a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerida. **31.** Revisar, verificar y emitir concepto técnico sobre los presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra, especificaciones y demás soportes económicos presentados por los contratistas durante la Fase 1 – Estudios y Diseños, validando su coherencia con los diseños aprobados, las condiciones técnicas del proyecto y los precios de mercado, y emitir la correspondiente aprobación o solicitar los ajustes a que haya lugar, cuando se identifiquen inconsistencias. **32.** Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar su suscripción por los asistentes a las mismas. **33.** Suscribir el acta de aprobación y recibo a satisfacción final una vez termine cada una de las fases del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada fase, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral de los contratos objeto de vigilancia. **34.** Presentar, al finalizar el contrato de interventoría, un balance del mismo, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron la ejecución y los demás aspectos descritos en el anexo técnico sobre el contenido del informe final. **35.** Desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades inherentes a los proyectos de bienestar. **36.** Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado a la Terminal, en los informes mensuales. **37.** Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato. **38.** Acatar y presentar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y en el contrato los informes y demás documentos y entregables que se hayan establecido. **39.** Impartir por escrito las observaciones a los contratistas en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de su contrato. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser enviada con copia al supervisor del contrato de interventoría. **40.** Requerir por escrito a los contratistas objeto de vigilancia cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato. **41.** Verificar y hacer seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la

Matriz de Riesgo de los contratos objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato. **42.** Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de Interventoría y reportarlo a la supervisión en el informe mensual de Interventoría. **43.** Verificar y garantizar la correcta conclusión de las obras y actividades. **44.** Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista objeto de vigilancia de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de los contratos de obra, en cada una de sus fases de ejecución, mensuales, finales y técnicos o cuando se requiera por condiciones particulares de la ejecución de los contratos, estos informes deberán contener lo establecido en el Anexo Técnico, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones ante las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades del Distrito de ser necesario, etc. **45.** Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el contratista objeto de vigilancia y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto de los contratos en el plazo establecido. **46.** Realizar seguimiento y control con respecto a que en los lugares de ejecución de las actividades contractuales se cuente con las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución de las mismas. **47**. Elaborar los planes y programas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría, los cuales deberán estar consignados en el informe mensual de interventoría para la revisión y aprobación del supervisor de la Terminal. **48.** Revisar, analizar, verificar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de los planes y programas presentados por los contratistas objeto de vigilancia y hacer seguimiento en cada una de las fases contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral de los contratos objeto de vigilancia, así como consignar en el informe mensual de interventoría dicho seguimiento con los soportes correspondientes. **49.** Revisar y vigilar el cumplimiento de los requisitos y controles financieros y contables por parte de los contratistas objeto de vigilancia, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones. **50.** Revisar, analizar, verificar y aprobar si es necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por los contratistas. **51.** Hacer seguimiento y aprobar la entrega del acta de liquidación del o de los contratistas, velando porque la realice y entregue en tiempo y forma. **52.** Elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de interventoría posteriormente a la firma del acta de liquidación de los contratistas de obra, para la revisión y aprobación del supervisor del contrato, previo a la suscripción de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato**. 53.** Entregar al supervisor del contrato, todos los planos récord de los proyectos de bienestar, debidamente revisados y firmados por parte de la Interventoría y el contratista dentro de los términos establecidos para tal efecto. **54.** La interventoría deberá realizar la entrega formal de los proyectos de bienestar al DADEP, conjuntamente con los contratistas y el supervisor del contrato de interventoría. De dicha entrega se levantará un acta suscrita por todas las partes intervinientes, la cual constituirá requisito indispensable para la liquidación de los contratos. **55.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el presente documento, los cuales constituyen obligaciones contractuales de resultado, objetivamente medible, verificables y exigibles por parte del supervisor del contrato. El cumplimiento de las ANS será condición esencial para el pago del

servicio. En consecuencia, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los niveles establecidos dará lugar a la aplicación de descuentos económicos o deducciones sobre la facturación, conforme a los siguientes numerales, los valores que el contratista acepta expresamente con la suscripción del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal o demás medidas contractuales a que haya lugar. El seguimiento, verificación, medición y certificación del cumplimiento de los ANS corresponderá al supervisor del contrato. Los porcentajes de cumplimiento y los descuentos resultantes se reflejarán en la factura única. Acuerdos de Niveles de Servicio ANS aplicables para la interventoría: 1. Oportunidad en la entrega de Informes Mensuales: 100% de los informes entregados al supervisor máximo el quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de corte mensual. Por cada día de atraso en la entrega de este entregable, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor a cobrar. 2. Atención y respuesta a requerimientos: Respuesta inicial (acuse de recibo) en menos de cuatro (4) horas hábiles. Respuesta de fondo en menos de dos (2) días hábiles. Por cada día de atraso en la entrega de este producto, el contratista descontará del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato objeto de seguimiento respecto del cual se presente el atraso, el 0,1% del valor a cobrar. 3. Disponibilidad del Personal mínimo requerido: El contratista deberá garantizar la disponibilidad total del personal mínimo requerido, de acuerdo con la dedicación establecida para cada cargo, ya sea de manera presencial en el sitio o de forma remota para los casos autorizados. En caso de presentarse días de no disponibilidad del Director, de los Residentes o de los Inspectores, el contratista deberá aplicar los descuentos proporcionales al valor diario correspondiente a cada profesional, conforme a la distribución económica definida en la propuesta presentada. Para efectos de control, el contratista deberá remitir diariamente los soportes que acrediten la disponibilidad del personal, mediante registros biométricos y/o evidencias fotográficas. Dichos soportes harán parte de los informes mensuales presentados por la interventoría. 4. Oportunidad en la revisión y aprobación de actas de recibo a satisfacción parcial o final de obra: Aprobación o devolución de las actas presentadas por los contratistas de obra, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su trámite de pago. Por cada día de atraso en la entrega de estas, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato de obra respecto del cual se presente el atraso. 5. Oportunidad en la revisión y aprobación de los informes mensuales o final de obra: Aprobación o devolución de los informes presentados por los contratistas de obra en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su trámite de pago. Por cada día de atraso en la entrega de estas, el contratista descontará del cobro mensual, el 0,1% del valor correspondiente al pago a cobrar asociado al contrato de obra respecto del cual se presente el atraso. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Expedir el registro presupuestal. 5. Aprobar oportunamente las garantías. 6. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar, a través del supervisor del contrato. 7. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 8. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 10. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Terminal de Transporte S.A., para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. 13. Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e

Interventoría de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:** Forma parte integral del presente contrato el Anexo Tecnico y que fue publicado con el proyecto de pliego de condiciones en la Plataforma Secop II que fue de conocimiento de los interesados u oferentes del proceso, y contiene el detalle de las actividades, especificaciones y demás condiciones aplicables al proyecto. Asimismo, en dicho anexo se establece el alcance, las actividades y los productos esperados para cada una de las fases del proyecto. La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo de la ejecución de las dos fases de los proyectos de bienestar bajo puente, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el cronograma, el presupuesto, la normativa vigente y las directrices impartidas por la Terminal de Transporte S.A. Aunado a lo anterior tambien se deben cumplir los siguientes requisitos: **1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.** Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el recurso humano que se describe en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato, según la **CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL** debidamente suscrita por el representante legal del contratista, en la que se comprometió a presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo que permitan verificar el cumplimiento de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato. Para lo anterior, en el anexo técnico se describen los perfiles. Lo anterior, sin perjuicio de que, para la ejecución del mismo, el contratista deba contar con personal adicional al mínimo señalado en el anexo, sin costo adicional para la Terminal. **CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Los soportes de la formación académica, experiencia y demás documentos del personal, deben ser presentados por el contratista para su aprobación por parte de la supervisión para la suscripción del acta de inicio. a. Formación académica: Copia del diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior. b. Tarjeta profesional o inscripción según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos. c. Certificación de la vigencia de la matrícula o tarjeta profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. d. Para acreditar la experiencia las Certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente: - Nombre o razón social del contratante, - Nombre o razón social del contratista, - Objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempañadas, - Cargo que ejerció, - Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato, e. Carta de compromiso para participación y permanencia en la ejecución del contrato. En el evento que el contratista requiera cambiar el personal mínimo, deberá remitir previamente al supervisor del contrato los documentos para su revisión y aprobación, de tal manera que tengan las mismas o mejores calidades del inicialmente propuesto. El contratista deberá garantizar la permanencia del personal mínimo exigido durante el período y con la dedicación definida en los documentos del proceso. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por el supervisor y el reemplazo deberá acreditar condiciones académicas y de experiencia iguales o superiores a las exigidas para el profesional reemplazado. En ningún caso la sustitución generará interrupción en las actividades de interventoría ni costos adicionales para la Terminal de Transporte S.A. En caso de reemplazo por un perfil de superiores calidades este costo será asumido por el contratista. Se adjunta el anexo técnico, en el cual se detallan las actividades a cargo de la interventoría para cada grupo y proyectos de bienestar, el cual hace parte integral del estudio previo. **CONSIDERACIONES SOBRE LA VIGILANCIA DE CONTRATOS DE OBRA INDEPENDIENTES;** Teniendo en cuenta que el presente proceso de interventoría comprenderá la vigilancia y seguimiento integral de dos (2) contratos de obra independientes, correspondientes a los Grupos 1 y 2, el proponente declara conocer y aceptar que cada uno de los contratos de obra conserva su autonomía jurídica y contractual y que las situaciones que se presenten respecto de uno de ellos serán analizadas de manera independiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los

documentos del proceso y en el contrato de interventoría. En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones: **1. Declaratoria de desierto de uno o ambos procesos de selección de los contratos de obra:** (No aplica). **2. Incumplimiento o actuaciones derivadas de la ejecución de uno de los contratos de obra.** De presentarse incumplimiento, requerimientos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, actuaciones relacionadas con garantías o cualquier otra situación contractual respecto de uno de los contratos de obra, el interventor deberá continuar desarrollando las actividades de vigilancia, seguimiento y control que correspondan y suministrar oportunamente al supervisor la información, informes, conceptos, soportes y demás documentos requeridos dentro del ámbito de sus competencias. **3. Suspensión de uno de los contratos de obra:** En caso de suspensión de uno de los contratos de obra, el contrato de interventoría no se suspenderá automáticamente. El supervisor del contrato de interventoría evaluará las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y determinará las actividades de seguimiento, control, revisión, acompañamiento o concepto que, durante dicho período, resulten efectivamente necesarias respecto del contrato de obra suspendido y del contrato que permanezca en ejecución, cuando sea el caso. Cuando la suspensión del contrato de obra se origine en situaciones que requieran la participación del interventor para su análisis, revisión, concepto o acompañamiento, las actividades que resulten necesarias continuarán siendo atendidas por el interventor, de acuerdo con las obligaciones a su cargo y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato de interventoría. Si como consecuencia de la suspensión de uno de los contratos de obra se determina que determinadas actividades, perfiles o dedicaciones de la interventoría dejan temporalmente de ser requeridos, el supervisor evaluará dicha circunstancia y establecerá las condiciones bajo las cuales deberá continuar la prestación del servicio, sin que ello implique automáticamente la modificación del valor del contrato de interventoría. Cuando la suspensión de uno o de ambos contratos de obra implique una extensión del período durante el cual sean requeridos servicios de interventoría, o genere necesidades adicionales de personal, dedicación o actividades respecto de las previstas inicialmente, las partes evaluarán su incidencia técnica, operativa y económica, tomando como referencia la estructura de personal, perfiles, dedicaciones, fases y factor multiplicador previstos en la propuesta económica aceptada, así como las actividades efectivamente requeridas para la adecuada vigilancia y control de los contratos de obra. Cualquier ajuste en las obligaciones, personal, dedicaciones, plazo o valor del contrato de interventoría que resulte necesario como consecuencia de la suspensión deberá encontrarse debidamente justificado y ser acordado entre las partes y formalizado de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Cuando, de acuerdo con la evaluación efectuada por el supervisor, la suspensión de uno o ambos contratos de obra haga innecesaria temporalmente la prestación del servicio de interventoría, podrá evaluarse la procedencia de suspender el contrato de interventoría, de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. **4. Modificación de uno de los contratos de obra:** En caso de que uno de los contratos de obra sea objeto de modificación en su alcance, actividades, cantidades, plazo o condiciones de ejecución, se verificará previamente si dicha modificación genera una necesidad adicional, diferente o extraordinaria de interventoría que incida en las obligaciones a cargo del interventor, su estructura de personal, perfiles, dedicaciones o plazo. Así las cosas, la modificación del contrato de obra no implicará, por sí sola, la modificación del contrato de interventoría ni dará lugar automáticamente al reconocimiento de mayores valores a favor del interventor. Cualquier ajuste deberá encontrarse debidamente justificado en las necesidades efectivamente requeridas para el ejercicio de la interventoría y deberá guardar correspondencia con las obligaciones que se adicionen, modifiquen o supriman. Cuando la modificación del contrato de obra implique la necesidad de modificar los perfiles, roles, dedicaciones, actividades o plazo previstos para la interventoría, las partes evaluarán su incidencia técnica y económica, tomando como referencia la propuesta económica aceptada, la estructura de personal, los roles, las dedicaciones y los valores

mensuales allí establecidos. En caso de que la modificación implique la incorporación de un perfil diferente o de mayor costo, un incremento en las dedicaciones o una carga adicional de trabajo, su procedencia y eventual incidencia económica deberán ser previamente justificadas y acordadas por las partes, sin que ello genere por sí mismo el derecho del interventor a exigir un mayor valor del contrato. En consecuencia, cualquier modificación al contrato de interventoría que resulte necesaria deberá ser acordada entre las partes y formalizada de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Terminal. **5. Prórroga de uno de los contratos de obra:** La prórroga de uno de los contratos de obra no implicará automáticamente la prórroga del contrato de interventoría. Cuando la extensión del plazo del contrato de obra genere la necesidad de continuar las actividades de interventoría, se evaluará el plazo adicional requerido, las actividades que deban desarrollarse, los roles y dedicaciones necesarios y los valores mensuales establecidos en la propuesta económica aceptada. Cuando resulte procedente, la modificación será acordada entre las partes y formalizada, de conformidad con el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. **6. Terminación anticipada o terminación de uno de los contratos de obra:** En caso de terminación anticipada o terminación por cualquier causa de uno de los contratos de obra, el interventor deberá adelantar las actividades de seguimiento, verificación y cierre que correspondan respecto de dicho contrato. Estas actividades comprenderán, según las circunstancias del caso, la verificación del estado de ejecución, balance de cantidades y obligaciones, revisión de cuentas, identificación de obligaciones pendientes, elaboración de informes, verificación del estado de las garantías, acompañamiento a las actividades de recibo y las demás actividades de cierre previstas en el contrato de interventoría. Una vez culminadas las actividades correspondientes al contrato de obra terminado, el interventor continuará desarrollando las obligaciones de vigilancia respecto del contrato de obra que permanezca vigente. La terminación de uno de los contratos de obra no producirá automáticamente la terminación del contrato de interventoría mientras subsistan actividades de cierre respecto del contrato terminado o actividades de vigilancia respecto del otro contrato. **7. Finalización normal de uno de los contratos de obra antes que el otro:** Cuando uno de los contratos de obra finalice normalmente antes que el otro, el interventor deberá culminar las actividades de cierre correspondientes al respectivo Grupo y continuará desarrollando las actividades de vigilancia y seguimiento respecto del contrato de obra que permanezca vigente. El reconocimiento de los pagos correspondientes a las actividades de cierre de cada Grupo se realizará de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato y una vez se cumplan las condiciones previstas para el respectivo pago, sin que sea necesario esperar a la finalización del otro contrato de obra. **8. Criterio para determinar ajustes de personal, dedicaciones y valor:** Cuando las situaciones previstas en el presente acápite generen una modificación objetiva de las necesidades de interventoría, la determinación de los ajustes de personal, dedicaciones y valor se realizará tomando como referencia la estructura económica presentada por el contratista y aceptada por la Terminal, conformada por los roles, dedicaciones y valores mensuales ofertados. Para tal efecto, se considerarán las actividades de interventoría que continúen siendo necesarias, las actividades de cierre que deban desarrollarse, los roles requeridos, la dedicación de cada rol y el período durante el cual se requiera efectivamente la prestación del servicio. Los porcentajes establecidos en la forma de pago para los Grupos 1 y 2 serán aplicados conforme a las condiciones allí previstas y no constituirán, para los eventos de suspensión, modificación, prórroga o terminación durante la ejecución, una fórmula automática de reducción del valor total del contrato de interventoría. Cualquier modificación del valor, plazo, personal o dedicaciones que resulte procedente será previamente analizada y acordada por las partes y formalizada, de conformidad con el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. **9. Forma de pago frente a situaciones que afecten uno de los contratos de obra:** La forma de pago establecida en el contrato será aplicable de acuerdo con las condiciones y porcentajes allí definidos para cada Grupo y cada fase. Cuando uno de los contratos de obra sea suspendido, modificado, prorrogado, terminado o finalice antes que el otro, los pagos se reconocerán de

acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y las condiciones previstas para el respectivo Grupo y fase. La finalización de uno de los contratos de obra no impedirá el reconocimiento de las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y que cumplan las condiciones establecidas para su pago, incluidas las actividades de cierre que correspondan al respectivo Grupo. **10. Personal de la interventoría:** El interventor deberá disponer del personal requerido para atender adecuadamente las obligaciones de vigilancia de los contratos de obra que se encuentren vigentes y las actividades de cierre que correspondan respecto de los contratos que hayan finalizado. Cuando las situaciones que afecten uno de los contratos de obra generen una variación objetiva en las necesidades de personal o dedicación, el interventor podrá proponer los ajustes correspondientes, los cuales serán evaluados por el supervisor y, cuando impliquen una modificación de las condiciones contractuales, acordados y formalizados por las partes. Las modificaciones o sustituciones del personal deberán cumplir las condiciones establecidas en el contrato y contar con la autorización previa que corresponda. **11. Plazo del contrato de interventoría:** El plazo del contrato de interventoría será el establecido en los documentos del proceso y en el contrato, considerando las actividades de vigilancia de los contratos de obra y las actividades de cierre que correspondan. La modificación del plazo de uno de los contratos de obra no implicará automáticamente la modificación del plazo de la interventoría. Cuando resulte necesaria la continuidad de las actividades de interventoría, se evaluará el período adicional requerido y, de resultar procedente, se acordará y formalizará la modificación correspondiente. La finalización de uno de los contratos de obra no implicará la terminación automática del contrato de interventoría mientras subsistan actividades de cierre respecto de dicho contrato o actividades de vigilancia respecto del otro contrato. **12. Garantías:** El interventor deberá constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los documentos del proceso y en el contrato de interventoría, de acuerdo con las condiciones allí establecidas. En particular, el amparo de calidad del servicio deberá mantener la vigencia requerida para cubrir las obligaciones de calidad del servicio de la interventoría durante el período correspondiente a la garantía de estabilidad y calidad de cada uno de los contratos de obra objeto de vigilancia. Cuando se produzcan modificaciones en el plazo, valor o demás condiciones del contrato de interventoría que incidan en las garantías, el interventor deberá realizar las actualizaciones o ampliaciones correspondientes. En caso de suspensión o reinicio del contrato de interventoría, se realizarán los ajustes a las garantías cuando corresponda, de conformidad con las condiciones contractuales y el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. **13. Terminación de ambos contratos de obra:** Cuando los dos contratos de obra hayan terminado y se hayan culminado las actividades de cierre que correspondan a la interventoría respecto de cada uno de ellos, se entenderá agotada la necesidad de las actividades de vigilancia asociadas a dichos contratos. En este evento, las partes procederán al cierre del contrato de interventoría de acuerdo con las obligaciones pendientes y las condiciones contractuales aplicables, incluyendo las actividades, informes, balances y demás documentos de cierre que correspondan. **14. Diferencias respecto de modificaciones durante la ejecución:** Cuando se identifique la necesidad de modificar el plazo, valor, personal, dedicaciones o cualquier otra condición del contrato de interventoría como consecuencia de una situación presentada en los contratos de obra, el supervisor comunicará al interventor los fundamentos de la modificación propuesta. El interventor podrá presentar las observaciones y soportes que considere pertinentes. Estas serán revisadas por la Terminal y se procurará alcanzar un acuerdo respecto de las condiciones que deban modificarse, dejando constancia de los análisis y posiciones de las partes. Cuando exista acuerdo sobre la modificación, esta será formalizada de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. Cuando no se alcance un acuerdo, las partes dejarán constancia de las posiciones y fundamentos expuestos y procurarán resolver la diferencia mediante arreglo directo. De persistir la controversia, las partes procederán de conformidad con los mecanismos de solución de controversias establecidos en el contrato, de acuerdo con las disposiciones internas aplicables a la Terminal. Las

modificaciones deberán estar orientadas a garantizar la correcta ejecución del contrato y el logro de su objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **1-Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y doce (12) meses más a partir del recibo a satisfacción del servicio, esto para incluir el plazo de la liquidación del contrato. **2- Calidad del servicio:** Su cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de los servicios de interventoría. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, profesional o legal que pueda ser exigible al interventor por actuaciones, omisiones o incumplimientos ocurridos durante la ejecución del contrato. **3- Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A., deberá ser beneficiario y asegurado de esta póliza. La cuantía se establece atendiendo la naturaleza de las actividades de interventoría, el acceso permanente del personal a zonas de obra y espacio público y la eventual responsabilidad derivada de actuaciones u omisiones del contratista o de su personal durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO TERCERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. PARAGRAFO CUARTO: El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato y en caso de presentarse cualquier tipo de modificación contractual que afecte el valor o plazo del contrato, para la respectiva aprobación de las mismas por la empresa. **PARAGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA TERCERA:** AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA actuará con independencia técnica y autonomía administrativa y profesional. La ejecución del contrato no generará relación laboral entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ni entre aquella y el personal vinculado por este. Dicha autonomía no modifica la obligación de cumplir los perfiles, cantidades, dedicaciones, períodos y condiciones de disponibilidad

establecidos en los documentos definitivos del proceso y en la oferta aceptada. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y EN MATERIA AMBIENTAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental. 1. Cumplimiento de la normativa ambiental. La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente que resulte aplicable a los contratos objeto de vigilancia, así como de los permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos ambientales que correspondan de acuerdo con las características y alcance de cada proyecto. Cuando se identifiquen posibles incumplimientos, la INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y realizar el seguimiento a las acciones que correspondan. 2. Identificación de aspectos ambientales. La INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar que los contratistas objeto de vigilancia identifiquen los principales aspectos ambientales asociados a las actividades previstas en cada proyecto y establezcan las medidas de manejo que resulten pertinentes. Esta revisión deberá considerar, cuando aplique, aspectos relacionados con residuos, RCD, material particulado, ruido, consumo de agua y energía, manejo de sustancias, vertimientos, zonas verdes, arbolado y demás aspectos ambientales asociados a las actividades a desarrollar. 3. Plan o medidas de manejo ambiental. La INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar, cuando aplique, la elaboración e implementación por parte de los contratistas objeto de vigilancia del Plan de Manejo Ambiental – PMA, o del instrumento de manejo ambiental que corresponda, de acuerdo con las características y alcance de cada proyecto. La INTERVENTORÍA verificará que las medidas previstas sean coherentes con las actividades a ejecutar y realizará seguimiento a su implementación durante el desarrollo de las obras. 4. Gestión integral de residuos y RCD. La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia realicen una adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa ambiental aplicable. Cuando se generen Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos aprovechables, ordinarios, peligrosos u otros residuos que requieran manejo diferenciado, la INTERVENTORÍA realizará seguimiento a las medidas adoptadas para su adecuada gestión. Cuando corresponda, podrá solicitar los registros, certificados o demás soportes que permitan verificar su aprovechamiento, tratamiento o disposición final. 5. Manejo de emisiones, material particulado y ruido. La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia implementen, cuando corresponda, medidas para prevenir y controlar la generación de material particulado, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones asociadas a las actividades de obra. Las medidas de manejo y los eventuales monitoreos o mediciones serán objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA cuando sean exigibles por la normativa aplicable, requeridos por la autoridad competente o técnicamente necesarios de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto. 6. Manejo del recurso hídrico y vertimientos: La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia adopten medidas para el uso adecuado del recurso hídrico y para prevenir la contaminación de suelos, sistemas de drenaje, redes, cuerpos de agua y demás elementos ambientales que puedan verse afectados. Cuando las actividades generen vertimientos o descargas que requieran autorización o manejo específico, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el contratista identifique y atienda los requisitos que resulten aplicables. 7. Manejo de sustancias y

prevención de derrames: Cuando los proyectos contemplen el uso de combustibles, lubricantes, pinturas, solventes, productos químicos u otras sustancias con potencial de generar impactos ambientales, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia adopten medidas adecuadas para su almacenamiento, manejo y control. En caso de presentarse incidentes o derrames con posible afectación ambiental, la INTERVENTORÍA deberá verificar que se adopten las medidas de atención y control correspondientes y realizar el seguimiento respectivo. 8. Manejo de zonas verdes y arbolado: Cuando las actividades de los proyectos puedan afectar zonas verdes, cobertura vegetal o individuos arbóreos, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia identifiquen previamente las condiciones existentes y los requisitos ambientales que resulten aplicables. Cuando se requieran permisos, autorizaciones o medidas específicas, la INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento a su gestión y cumplimiento. Este requisito será aplicable únicamente cuando las características particulares de los proyectos impliquen intervención o posible afectación de estos elementos. 9. Seguimiento a permisos, autorizaciones y conceptos ambientales. Durante la Fase 1 – Estudios, Diseños y Gestión de Permisos, la INTERVENTORÍA deberá revisar y verificar la identificación de los permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos ambientales que resulten aplicables a cada proyecto. La INTERVENTORÍA realizará seguimiento al estado de dichos trámites y verificará, cuando corresponda, que los requisitos necesarios se encuentren atendidos antes del inicio de las actividades a las que resulten aplicables. Para facilitar este seguimiento, podrá utilizarse una matriz de requisitos y permisos ambientales, ajustada a las características particulares de cada proyecto. 10. Seguimiento a criterios de sostenibilidad ambiental. La INTERVENTORÍA deberá verificar que, cuando resulte pertinente y técnica y económicamente viable, los contratistas objeto de vigilancia consideren criterios de sostenibilidad ambiental en la selección y utilización de materiales, bienes, equipos y servicios, de acuerdo con las especificaciones y necesidades de cada proyecto. Estos criterios podrán estar relacionados, entre otros, con el uso eficiente de agua y energía, durabilidad de materiales, aprovechamiento de residuos y utilización de materiales con características ambientales favorables, cuando se encuentren disponibles y sean técnicamente adecuados. 11. Seguimiento a buenas prácticas y sensibilización ambiental: La INTERVENTORÍA deberá verificar que los contratistas objeto de vigilancia promuevan entre el personal vinculado a las obras las buenas prácticas ambientales relacionadas con el manejo de residuos, prevención de la contaminación, uso eficiente de los recursos y demás aspectos ambientales que resulten pertinentes. La periodicidad y alcance de estas actividades deberá ser proporcional a la duración y características de cada proyecto. 12. Inspecciones y seguimiento ambiental: La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento ambiental de las actividades desarrolladas por los contratistas objeto de vigilancia, mediante la revisión documental, inspecciones, reuniones, visitas de seguimiento u otros mecanismos que considere pertinentes de acuerdo con las características del proyecto. Durante este seguimiento deberá verificar, cuando aplique, la implementación de las medidas ambientales previstas y el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los respectivos contratos. 13. Requerimientos y acciones de mejora: Cuando la INTERVENTORÍA identifique incumplimientos, situaciones de riesgo o aspectos susceptibles de mejora relacionados con la gestión ambiental de los contratos objeto de vigilancia, deberá realizar los requerimientos correspondientes al contratista de obra y efectuar el seguimiento a su atención. Cuando la situación pueda representar un riesgo ambiental significativo, un incumplimiento normativo o afectar la ejecución contractual, deberá ser informada oportunamente al supervisor del contrato. 14. Evidencias y soportes de seguimiento: La INTERVENTORÍA deberá mantener los registros y evidencias que permitan soportar las actividades de seguimiento ambiental realizadas durante la ejecución del contrato. De acuerdo con las características de cada proyecto, podrán constituir evidencias, entre otras: -Informes de seguimiento. - Registros de inspección. - Registros fotográficos. - Matrices de seguimiento. - Soportes de permisos o autorizaciones. - Certificados de gestión de residuos, cuando aplique. - Actas o registros de

reuniones. - Requerimientos y respuestas del contratista. - Otros documentos que permitan acreditar las verificaciones realizadas. Estado de permisos y autorizaciones. 15. Informes de seguimiento ambiental: El componente ambiental hará parte de los informes de interventoría establecidos contractualmente.En dichos informes, de acuerdo con las actividades desarrolladas durante cada periodo, la INTERVENTORÍA deberá presentar el estado general de cumplimiento de las obligaciones ambientales objeto de seguimiento, incluyendo, cuando aplique: - Estado de permisos y autorizaciones.- Seguimiento a las medidas de manejo ambiental. - Gestión de residuos y RCD. - Situaciones o incidentes ambientales identificados. - Requerimientos efectuados. - Acciones de mejora y estado de atención. - Evidencias del seguimiento realizado. No será necesario generar informes ambientales independientes cuando la información pueda ser incorporada de manera suficiente en los informes de interventoría. 16. Cierre y verificación ambiental: Previo al recibo final de las obras, la INTERVENTORÍA deberá realizar la verificación del cumplimiento de las principales obligaciones ambientales aplicables a cada proyecto. Cuando corresponda, verificará el estado de los permisos y autorizaciones, la gestión de los residuos generados, la atención de requerimientos ambientales, las medidas de manejo implementadas y las condiciones finales de las áreas intervenidas. Los resultados de esta verificación deberán quedar registrados en el informe final de interventoría y servirán como soporte para el cierre de las obligaciones ambientales objeto de seguimiento. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El CONTRATISTA debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El CONTRATISTA se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. 3. El CONTRATISTA deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados correspondientes. 4. El CONTRATISTA deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento. 5. El CONTRATISTA deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo CONTRATISTA desde el momento que tiene acceso al área de intervención, deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carnet se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones. 6. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 7. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). 8. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 9. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 10. Reportar

a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. 12. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. 13. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.14. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%. 15. La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP** 1. El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición. especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición. especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición. 2. El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP. 3. Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP. 4. El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente. 5. El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados. 6. El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. 7. El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos cortopunzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme. 8. El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones en manos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros. 9. El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR. **INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO:** 1. En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley. 2. El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad. 3. El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación. 4. El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad. 5. El contratista será responsable de los accidentes que pueda sufrir su personal, los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., visitantes o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad en el trabajo. El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El CONTRATISTA es el

único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A. o quien sea designado formalmente por el Gerente General. Para el adecuado ejercicio de sus funciones podrá contar con el apoyo técnico, administrativo y operativo del Profesional 3 de la Dirección de Infraestructura o del personal que la Terminal determine, sin que dicho apoyo implique transferencia o sustitución de la responsabilidad propia del supervisor. **OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor está autorizado para impartir instrucciones a la interventoría sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas a la interventoría serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Realizar el acta de inicio con el contratista. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual. 4. Pronunciarse sobre los documentos que someta la interventoría a su consideración. 5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento mensual y final del objeto contractual, que el contratista se encuentre al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en el pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello. 7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la interventoría en los términos establecidos para tales efectos. 8. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. 11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Subgerencia Jurídica el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría vigente. 12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Terminal de Transporte S.A. 13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. 14. Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. 15**.** Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. 16**.** Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. 17**.** Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. 18**.** Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. **PARAGRAFO.** El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Terminal de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los

términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta, mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a

través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación

contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa

expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del personal mínimo requerido por parte del supervisor. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y anexos, las respuestas a observaciones que integren las condiciones definitivas del proceso, la oferta aceptada de GEAGOR S.A.S. BIC con sus anexos técnico y económico, la resolución de adjudicación, las garantías aprobadas y las modificaciones contractuales debidamente suscritas. **TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al CDPR No. 20260156, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. Según certificación expedida por la Dirección de Gestión Financiera existe un saldo libre de afectación que cubre el valor total del presente contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentaran por escrito, mediante la plataforma del SECOP II o directamente al contratista, por correo certificado, a la dirección Transversal 19 A No. 98-28oficina 502- Edificio Centro Empresarial 98-28 Bogotá D.C. Correo electrónico gerencia@geagor.com teléfonos: 601 4553671; así las que deba realizar la Terminal de Transporte S.A. se remitirán a las que debe realizar el CONTRATISTA las remitirá a la Diagonal 23 # 69-60 Oficina 502 de Bogotá D.C., y/o correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO:** El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Capitulo V, Art. 67. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: Margarita Liliana Fletcher Duran – Abogada Subgerencia Jurídica
Revisó: N. Tatiana Ramirez Orjuela – Abogada Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega -Subgerente Jurídico
Leonardo Vasquez – Subgerente Servicios Operacionales e Infraestructura
Diana Andrea Moreno – Asesora Gerencia General